



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.**

Riohacha, La Guajira, Enero veintiséis (26) del dos mil veintitrés (2023).

DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO.

Demandante: FLOR MENDOZA DE LA VEGA
Demandado: EDGAR CHRISTOFFEL ARIZA
Radicado: 44-001-31-10-001-002022-00124-00
Asunto: Fecha y Hora de Audiencia Inicial.

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que existe solicitud de aplazamiento presentada por el apoderado judicial de la señora demandante, el despacho ordena:

-Aplazar la audiencia inicial, instrucción y juzgamiento programada para el día trece (13) de Febrero del 2023 a la hora de las tres de la tarde (3:00 pm).

-Señalar el día primero (1) de Marzo del año 2023 a la hora de las tres (3:00 pm) de la tarde para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL (Art. 372 del C.G. del P.)**; la cual se realizara presencial en virtud a lo solicitado por el apoderado judicial de la señora demandante.

Se previene a las partes, que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuesta si fuere el caso, artículo 372 núm. 4° inciso 1° del C. G del P; además se previene a las partes, a sus apoderados, que no concurran a la audiencia que se le impondrá multa de Cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (Artículo 372, núm. 4° inc. 5°y núm. 6° inc2°)

Se cita al demandante y al demandado, para que absuelvan el interrogatorio de parte que le formulara esta Juez de Familia en la fecha y hora señalada en este auto, su no comparecencia presume los hechos como ciertos sobre los cuales este obligado a contestar. Arts. 200,202, 205 del C. G del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito